

CAJA DE SEGURO SOCIAL

DIRECCION EJECUTIVA NACIONAL DE SERVICIOS Y PRESTACIONES EN SALUD



Nicolas Solano

HOSPITAL REGIONAL



CAJA DE SEGURO SOCIAL

El suscrito Secretario(a) General/Sub Secretario(a) General de la Caja de Seguro Social Certifica que la firma que antecede Es autentica y la que acostumbra a usar

Eric Perdomo
en todos los documentos que autoriza, por lo cual se debe dar fe y créditos
Fernando De Mena
Lic. Fernando De Mena
Panamá, de 23 ABR 2019 de

CONVENIO DENL-08-2018

=====

**ENTRE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL Y
EL CONSEJO DIRECTIVO DEL HOSPITAL REGIONAL
'NICOLAS A. SOLANO', PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS
HOSPITALARIOS DE SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN, A LA
POBLACIÓN BENEFICIARIA DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL**

=====

Fiel Copia de su Original

Giovanni Rodriguez
Jefa de La Unidad Convenios
06-08-2019
DENSUPS

Hago Constar que la firma que antecede es del titular del original de este documento
Nombre: <i>Dr. Eric Perdomo</i>
Cargo: <i>Director Ejecutivo nro. Servicios Prestados</i>
Firma: <i>[Signature]</i>
Fecha: <i>23/04/19</i>
U.E.: <i>DENSUPS</i>

VIGENCIA FISCAL
2019-2021



CONVENIO DENL-08-2018

ENTRE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL Y EL CONSEJO DIRECTIVO DEL HOSPITAL REGIONAL 'NICOLAS A. SOLANO', PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS DE SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN, A LA POBLACIÓN BENEFICIARIA DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL

Entre los suscritos a saber: **MIGUEL A. MAYO DI BELLO**, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal No.8-238-2441 en su condición de **PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL HOSPITAL REGIONAL 'NICOLAS A. SOLANO'**, debidamente autorizado para ello por el Consejo Directivo según consta en la resolución No. 001/2018 de fecha 5 de junio de 2018, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte y por la otra, **JULIO MARCELO GARCÍA VALARINI**, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal No. **PE-5-375**, en su condición de **DIRECTOR GENERAL y REPRESENTANTE LEGAL DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL**, debidamente mediante Resolución No.53,301-2019-J.D. de 23 de abril de 2019 y autorizado para el gasto por la Honorable Junta Directiva de la Caja de Seguro Social, mediante Resolución No. 53,303-2019-J.D. de 23 de abril de 2019, quien en adelante se llamará **LA CAJA** acuerdan celebrar el presente Convenio, para la prestación de los Servicios Hospitalarios de Segundo Nivel de Atención, a los pacientes Beneficiarios de **LA CAJA** para la vigencia fiscal del año 2019 al 2021, sujeto a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: Para los efectos del presente Convenio, los conceptos se definen así:

1. **ASEGURADO:** Persona afiliada conforme a los requisitos establecidos por la Ley 51 de la Caja de Seguro Social, ya sea al régimen obligatorio o al voluntario, y protegida por el sistema, generándole el derecho a alguna o a todas las prestaciones otorgadas en virtud de esta Ley.
2. **BENEFICIARIO:** Persona que tenga derecho a alguna prestación por la Caja de Seguro Social, por la ocurrencia de alguno de los riesgos cubiertos por la Ley 51.
3. **DEPENDIENTE:** Persona que dependa económicamente de un cotizante, dentro de los límites establecidos en la Ley 51.
4. **CARTERA DE SERVICIOS:** Es la relación pormenorizada de las clases de atenciones y el listado de los servicios o productos intermedios o finales correspondientes y que se prestan a los Beneficiarios de **LA CAJA** en **EL HOSPITAL**, a los costos pactados.
5. **CONVENIO:** Es el presente documento contractual, suscrito entre la Caja de Seguro Social y el Consejo Directivo del Hospital Regional 'Nicolás A. Solano', para



Fiel Copia de su Original

Giovanni Rodríguez
Jefe de La Unidad de Convenios
06-08-2019
DELUXIDE

- que este último brinde a los Beneficiarios, los servicios de atención contenidos en la Cartera de Servicios descrita en la Cláusula SEXTA de este Convenio.
6. **EL HOSPITAL:** Es el Hospital Regional 'Nicolás A. Solano', regido por un Consejo Directivo creado mediante la Ley 8 del 15 de marzo de 2012, ubicado en el Distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, proveedor de los Servicios de Salud pactados en el presente Convenio.
 7. **CONSEJO DIRECTIVO:** Ente regulador y fiscalizador de las funciones técnicas, administrativas y docentes del Hospital Regional 'Nicolás A. Solano'.
 8. **LA CAJA:** La Caja de Seguro Social, entidad de Derecho Público, autónoma en lo administrativo, funcional, económico y financiero, con personería jurídica y patrimonio propio, con derecho a administrarlo y fondos separados e independientes del Gobierno Central, que para los efectos de este Convenio, será la Institución contratante.
 9. **PRODUCTO DE SALUD:** Es el resultado específico que recibe el Beneficiario, detallados en el Anexo No.1 del presente Convenio.
 10. **SERVICIOS HOSPITALARIOS DE SALUD:** Es la actividad o producto de la labor de los profesionales de la salud realizada fuera del ámbito de LA CAJA por Proveedores Externos de Servicios de Salud, cuyo fin es el de ser utilizado para atender y satisfacer la demanda sanitaria que no pueda ser provista de manera directa por LA CAJA.

SEGUNDA: El objetivo del presente Convenio interinstitucional entre LA CAJA y EL HOSPITAL, es garantizar que todo paciente Beneficiario reciba los servicios de atención pactados, de acuerdo con criterios de equidad, calidad y trato humanizado.

TERCERA: EL HOSPITAL se obliga a prestar a la población Beneficiaria en forma integral y continua, una Cartera de Servicios, convenida entre ambas Instituciones y descrita en el Anexo 1 del presente Convenio.

CUARTA: Los pacientes Beneficiarios, serán atendidos en EL HOSPITAL al presentar la documentación a que se refiere la Cláusula DÉCIMA NOVENA del presente Convenio, el "Formulario de Autorización Previa" suscrito por el Director Médico de la Policlínica 'Dr. Santiago Barraza' de LA CAJA o quien designe, la referencia de acuerdo al "Sistema Único de Referencia y Contrarreferencia" (SURCO) que se describen en el Anexo 2, y que forman parte integral de este documento contractual.

Al momento en que un paciente solicite atención en el Servicio de Urgencia de EL HOSPITAL, debe presentar obligatoriamente la documentación que compruebe su condición de Beneficiario de LA CAJA, a que se refiere la Cláusula DÉCIMA NOVENA.

Fiel Copia de su Original

GR
Giovani Rodríguez
Jefa de La Cartera de Convenios
06-08-2019
DENSYPS



En caso de no presentar esta documentación el paciente deberá pagar por los servicios brindados. Será considerado no asegurado hasta que presente la documentación solicitada y en ese momento se le dará un nuevo registro en el sistema.

QUINTA: EL HOSPITAL se obliga a presentar a la Dirección Ejecutiva Nacional de Servicios y Prestaciones en Salud de LA CAJA, dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes subsiguiente, una factura en concepto de los servicios convenidos y efectivamente brindados a los Beneficiarios.

Las partes acuerdan presentar las facturas con el formato y el contenido conforme a lo establecido en el Anexo 3 del presente Convenio.

SEXTA: LA CAJA se compromete a pagar a EL HOSPITAL, con base a la cantidad de servicios autorizados, facturados, efectivamente prestados a los Beneficiarios en el período fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2021 y a los costos convenidos que se encuentran descritos en el Anexo 1 del presente Convenio, de acuerdo a los servicios de salud siguientes:

SERVICIOS DE SALUD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTOS CONVENIDOS B/.	
Clase 01 – Servicio de Hospitalización			
Hospitalización	Día Cama Ocupado	183.00	
Clase 02 – Servicio de Consulta Externa			
Oncología	Consulta de Morbilidad	94.59	
Anestesiología (para cirugía electiva)	Consulta de Morbilidad	24.52	
Consulta Especializada Pre y Post Operatoria	Consulta de Morbilidad	24.52	
Clase 03 – Servicio de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento			
Quimioterapia	Sesiones	146.53	
Tomografía Axial Computarizada	Simple	Estudios	121.76
	Con Contraste	Estudios	185.70
Clase 04 - Servicio de Atención de Urgencia			
Atención de Urgencia	Consultas	50.00	
Clase 05 - Servicio de Salón de Operaciones			
Cirugía No Ambulatoria (*)	Intervención	650.00	
Dilatación y Curetaje	Intervención	76.00	
Parto Vaginal	Partos	185.99	
Aspiración Manual Endo Uterina	Procedimiento	45.00	
Clase 06 - Servicio de Ambulancia			
Traslado de pacientes	Traslado	181.03	
Clase 07 - Servicio de Morgue			
Morgue	Días neveras ocupados	30.44	

(*) incluye Partos por Cesáreas

SÉPTIMA: LA CAJA y EL HOSPITAL acuerdan que para los años 2019, 2020 y 2021, se pagará hasta la suma de NUEVE MILLONES DE BALBOAS CON 00/100 (B/.9,000,000.00), a razón de TRES MILLONES DE BALBOAS CON 00/100 (B/.3,000,000.00) por cada año, en concepto de Gastos por Servicios de Salud en el



Fiel Copia de su Original

Graciela Rodríguez
 Tfo de La UNIBAS Convenios
 08-08-2019

Territorio Nacional (166); por el pago de los servicios facturados por mes, pactados en el Anexo 1 de este Convenio, y UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.1,338,000.00), a razón de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.446,000.00) por cada año, en concepto de las remuneraciones y prestaciones sociales patronales de la estructura del personal nombrado por LA CAJA, que labora en EL HOSPITAL, que será descontado mensualmente y cuyo cargo presupuestario se consignará mediante planillas de pagos salarios quincenales y mensuales. El monto resultante será pagado a EL HOSPITAL, previa presentación de factura, conforme a lo establecido en el Anexo 3 del presente Convenio.

LA CAJA no pagará ninguna suma adicional a la arriba indicada.

El cargo presupuestario para la vigencia del año 2019, de conformidad con la Certificación de la Dirección Nacional de Finanzas de LA CAJA, incluida en el Anexo 5 de este Convenio, como se indica a continuación:

AÑO 2019	CODIFICACIÓN	MONTO B/.
TOTAL		<u>3,446,000.00</u>
Salarios y Remuneraciones	Planillas	446,000.00
Total de Gastos		3,000,000.00
Gastos por Servicios de Salud dentro del Territorio Nacional	1-10-0-2-001-08-21-166 ✓ 1-10-0-4-001-08-21-166 ✓	2,400,000.00 ✓ 600,000.00 ✓

Para la vigencia fiscal de los años 2020 y 2021, LA CAJA se compromete a disponer de las partidas presupuestarias para afrontar la erogación señalada en este Convenio.

OCTAVA: Las partes aceptan que, para los servicios pactados en este Convenio, están incluidos la provisión de los medicamentos, material médico quirúrgico, insumos en general y todo lo que requiera el paciente Beneficiario para su atención, mientras dure su internamiento en EL HOSPITAL y de acuerdo a las Normas de Atención de EL HOSPITAL, detalladas en el Anexo 4 del presente Convenio.

NOVENA: Las partes están de acuerdo en que, el costo de todos los medicamentos de uso hospitalario que se dispensen en las farmacias de las instalaciones de LA CAJA, mediante recetas de EL HOSPITAL, se descuenten del total de la factura que presente EL HOSPITAL a LA CAJA.

Para sustentar el descuento, descrito en esta Cláusula, LA CAJA suministrará a EL HOSPITAL, la copia de las recetas y el costo de dichos medicamentos y EL HOSPITAL se compromete a recibir y revisar los sustentadores correspondientes, que han sido remitidos por LA CAJA, en un período no mayor de diez (10) días hábiles.



Fiel Copia de su Original

Giovani Rodríguez
Jefa de la Unidad de Convenios
06-08-2019
DENSYP

De surgir alguna inconsistencia el Director Médico de EL HOSPITAL notificará a la Dirección Ejecutiva Nacional de Servicios y Prestaciones en Salud de LA CAJA, a fin que se lleve a cabo la conciliación correspondiente entre pares, a saber, un Licenciado en Farmacia, en representación del Departamento Nacional de Farmacia de LA CAJA y un representante de la Farmacia de EL HOSPITAL. Al final de dicha conciliación se levantará un Acta en la que consten los resultados de la gestión.

En caso que dicha conciliación resulte a favor de EL HOSPITAL, se aplicará el crédito correspondiente en el siguiente pago.

DÉCIMA: Queda pactado entre las partes que los pacientes a quienes no se les compruebe su condición de Beneficiarios, para efectos de este Convenio, serán considerados pacientes no beneficiarios, por lo que en consecuencia no serán reconocidos para el pago de los servicios de atención de salud, pactados en este Convenio.

DÉCIMA PRIMERA: Queda convenido que los pacientes que comprueben su condición de Beneficiario, no tendrán que pagar directamente ninguno de los servicios de salud brindados en EL HOSPITAL, que han sido pactados en este Convenio.

Asimismo, EL HOSPITAL no cobrará a la población Beneficiaria por la prestación de los servicios contemplados en esta contratación, mientras goce del beneficio de recibir prestaciones de salud por parte de LA CAJA.

De igual forma EL HOSPITAL acepta y así se obliga, a no solicitarles a los Beneficiarios medicamentos o insumo alguno, para la atención durante su hospitalización en EL HOSPITAL ya que los mismos están incluidos en los costos convenidos, tal como lo establece la Cláusula SEXTA de esta contratación.

DECIMA SEGUNDA: EL HOSPITAL se compromete a realizar los traslados de pacientes Beneficiarios cuando su condición clínica requiera un nivel de atención de mayor complejidad.

EL HOSPITAL trasladará a los pacientes cuando no cuente con el Servicio ofertado en su cartera.

Todos los traslados deben ser certificados por el documento de SURCO, el mismo debe adjuntarse al expediente.

LA CAJA no pagará los traslados que se realicen por falta de los servicios ya convenidos en la Cartera de EL HOSPITAL.

DÉCIMA TERCERA: Una vez refrendado por Contraloría General de la República el Convenio, la Subdirección Nacional de Auditoría de los Servicios de Salud y la Dirección Nacional de Auditoría Interna de LA CAJA, realizarán la evaluación de los servicios prestados o de la facturación, respectivamente, con el fin de comprobar que el servicio fue efectivamente prestado con calidad, eficacia y acorde a lo pactado.



Fiel Copia de su Original

Giovani Rodríguez
Jefe de La Unidad General
06-08-2019
DGENSYPS

DÉCIMA CUARTA: LA CAJA y EL HOSPITAL acuerdan que todos los servicios descritos en la Cartera de Servicios, que forma parte de este Convenio, serán sujetos a evaluaciones por la Subdirección Nacional de Auditoría de los Servicios de Salud y por la Dirección Nacional de Auditoría Interna de LA CAJA.

Las partes acuerdan que los resultados de las auditorías serán evaluados por los Auditores de LA CAJA y de EL HOSPITAL, a fin de conciliar los referidos resultados, los que se plasmarán en un Acta que certifique la conciliación de los mismos.

En caso que no se llegue a la conciliación a que se refiere el párrafo anterior EL HOSPITAL puede presentar sus descargos a los resultados presentados en los Informes de las auditorías, al Director General de la Caja de Seguro Social para lo cual EL HOSPITAL contará con diez (10) días hábiles, prorrogables a solicitud del EL HOSPITAL, y decisión de LA CAJA, a partir de la notificación del mismo a EL HOSPITAL.

DÉCIMA QUINTA: EL HOSPITAL se obliga a brindar todo el apoyo y colaboración necesaria a los funcionarios de LA CAJA, facilitando el acceso a los Auditores de LA CAJA, a cualquier documento relacionado con la atención y facturación de los servicios brindados a los Beneficiarios.

DÉCIMA SEXTA: En el evento que los resultados de los exámenes de las auditorías realizadas a los servicios y facturaciones emitidas por EL HOSPITAL, sobre los servicios pactados y efectivamente prestados, presenten inconsistencias, el importe de estas deberán ser descontadas de las facturas presentadas por EL HOSPITAL.

DÉCIMA SÉPTIMA: En caso de no poder descontarse el crédito efectuado por las auditorías a favor de LA CAJA de las facturaciones correspondientes al año en curso, el alcance financiero se aplicará en la vigencia fiscal del año subsiguiente.

DÉCIMA OCTAVA: EL HOSPITAL se compromete a mantener actualizado un Sistema de Información de Costos Unitarios por Servicios, el que generará los datos e indicadores de referencia para la determinación de los costos de producción de los servicios. El mismo será validado por LA CAJA.

DÉCIMA NOVENA: EL HOSPITAL se obliga a comprobar la condición de Beneficiario, a los pacientes que atiende, exigiendo la presentación de originales de: cédula de identidad personal, ficha de comprobación de cuotas o talonario de cheque vigente a la fecha en que se reclama el servicio o cualquier otro documento que la institución determine y en caso de ser Dependiente, carné y ficha actualizada. En ausencia de la ficha o talonario, el Beneficiario podrá presentar una certificación expedida por la Dirección Ejecutiva Nacional de Prestaciones Económicas de LA CAJA, donde conste que le corresponde tal derecho; estos documentos aportan datos imprescindibles para la atención de salud a brindar y posterior presentación de la factura de servicios.



Fiel Copia de su Original

Giovani Rodríguez
Jefa de La Unidad Convenciones
06-08-2019

VIGÉSIMA: LA CAJA y EL HOSPITAL se obligan a capacitar a su personal respecto a la aplicación de las Cláusulas pactadas a través del presente Convenio.

Ambas partes convienen que los responsables de supervisar y que se cumpla esta cláusula serán, el Director Institucional por parte de LA CAJA, y el Director Médico por parte de EL HOSPITAL.

VIGÉSIMA PRIMERA: EL HOSPITAL acepta ser responsable de cualquier perjuicio que puedan ocasionarse, por causa del incumplimiento del presente Convenio.

EL HOSPITAL releva a LA CAJA de toda responsabilidad derivada de la prestación de los servicios pactados, a consecuencia de su culpa o negligencia.

VIGÉSIMA SEGUNDA: LA CAJA se reserva el derecho de declarar resuelto administrativamente el presente convenio, por razón de incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas del mismo, por negligencia o culpa debidamente comprobada y además, si concurriera una o más de las causales de resolución determinadas en la Ley No.22 de 27 de junio de 2006. La resolución administrativa se ajustará al procedimiento establecido en la misma excerta legal.

VIGÉSIMA TERCERA: Las partes acuerdan que forman parte integral del presente Convenio, para todos los efectos legales, los siguientes seis (6) Anexos que se encuentran al final de este documento:

ANEXO 1: Cartera de Servicios y Costos Convenidos.

ANEXO 2: Sistema Único de Referencia y Contra-Referencia y el Formulario de Autorización Previa

ANEXO 3: Bases y Criterios para la Facturación.

ANEXO 4: Normas de Atención de EL HOSPITAL.

ANEXO 5: Certificación de la Dirección Nacional de Finanzas.

ANEXO 6: Recurso Humano de LA CAJA que labora en EL HOSPITAL y Procedimiento para su Control y Supervisión.

VIGÉSIMA CUARTA: Este Convenio tendrá una duración de tres (3) años, contado a partir del 1 de enero 2019 hasta el 31 de diciembre del año 2021.

Las partes están dispuestas a negociar modificaciones al Convenio en futuras adendas, de ser necesarias y convenientes para ambas partes.

VIGÉSIMA QUINTA: LA CAJA y EL HOSPITAL se comprometen a iniciar un nuevo proceso de negociación un (1) año antes del vencimiento del presente Convenio.



Fiel Copia de su Original

[Handwritten Signature]
Giovani Rodríguez
Jefa de La Unidad Convenios
06-08-2019
DENSYPS

VIGÉSIMA SEXTA: Declaran las partes que aceptan recíprocamente los derechos y obligaciones, que emanan del presente Convenio, y para tal efecto lo firman en la Ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de Julio del año 2019.

POR EL CONSEJO DIRECTIVO
DEL HOSPITAL REGIONAL
'NICOLÁS A. SOLANO'

POR LA CAJA DE SEGURO SOCIAL


MIGUEL A. MAYO DI BELLO
Presidente y Representante Legal




JULIO MARCELO GARCÍA VALARINI
Director General y Representante Legal

CAJA DE SEGURO SOCIAL

El suscrito Secretario(a) General/Sub Secretario(a) General de la Caja de Seguro Social Certifica que la firma que antecede es auténtica y la que acompaña a usar

en todos los documentos que autORIZA, por lo cual se deposita fe y crédito.

Lic. Fernando De Mena

de 3.300.000,00 de



REFRENDO



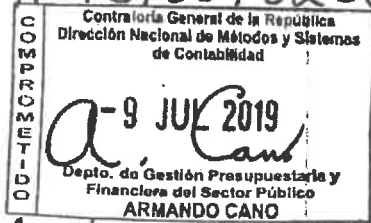
FEDERICO HUMBERT

Contraloría General de la República



Panamá, 26 de Julio de 2019

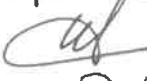
4510078256.




X. # 2546534.

B/. 3,000,000.00

Fiel Copia de su Original


Giovanni Rodríguez
Jefa de La UNIDAD de Convenios
06-08-2019
DENSYP5

Verificar que la firma que antecede es la del titular del cargo.	
Ver custodio del original de este documento.	
Nombre:	D. Luis Perdomo
Cargo:	Director Ejecutivo nec.
Firma:	
Fecha:	4/8/19
HE:	DENSYP5